

Resolución n.º PAF-0000000502-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las 17 horas con 46 minutos del 12 de enero del 2018.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Acción Ciudadana, presentó ante este Programa electoral a las 15 horas con 39 minutos del día 09 de enero del 2018, las nóminas 01406, 01420, 01429 y 01430, con solicitudes para acreditar Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

TERCERO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales a:

Cédula	Nombre
117250012	MARILYN SIBAJA SIBAJA
104440382	VICTOR MANUEL AGUILAR MORA
115690285	VLADIMIR AGUILAR CORRALES
108430143	MARTA ELENA ALVARADO PORRAS
113460049	KIMBERLY YAZMIN GUTIERREZ OBREGON
108550159	ADRIANA MARGOT NUÑEZ ESTRADA
111680050	ANDREA MARIN ALVARADO
206140354	FELIPE ANDRES BARRANTES MADRIZ
205250531	OCTAVIO HUERTAS AMORES
104640901	PATRICIA GOMEZ PEREIRA
401990234	IVAN GERARDO VEGA OROZCO
503710555	SINDI PATRICIA RODRIGUEZ MATARRITA
400880385	JOSE JOAQUIN BOLAÑOS VIQUEZ
603770843	CARLOS ANDRES SEQUEIRA CARVAJAL
503420421	YANAN ANDRES VILLEGRAS ESQUIVEL
503970558	KAREN VANESSA VARGAS CHAVES

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, se acreditan como Fiscales Generales por el Partido Acción Ciudadana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales